"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 - 1870"



Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N°2.885

Asunción, / de junio de 2018

Señor

Dr. Fredis Francisco Estigarribia Cardozo

Presidente del Senacsa

Le remitimos la Resolución N°2.088, QUE SOLICITA INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) EN RELACIÓN AL CASO QUE AFECTO AL FRIGORÍFICO CONCEPCIÓN Y OTROS, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 7 de junio del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Hugo Richer

Secretario Parlamentario

Fernando Lugo Méndez Presidente

Cámara de Senadores



RESOLUCIÓN N°2.088

QUE SOLICITA INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA) EN RELACIÓN AL CASO QUE AFECTÓ AL FRIGORÍFICO CONCEPCIÓN Y OTROS.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- **Artículo 1.º** Solicitar Informe al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) sobre los Frigoríficos Concepción, Frigonorte, Guaraní y All Food, en base a los siguientes puntos:
 - a) Cuál es la cantidad de cabezas faenadas en el periodo comprendido entre Enero de 2018 a la fecha del pedido de este informe.
 - b) Cuál es el promedio de peso de los animales faenados en el período comprendido entre Enero de 2018 a la fecha del pedido de este informe.
 - c) Cuál es la cantidad de peso despostado en el período comprendido entre Enero de 2018 a la fecha del pedido de este informe.
 - d) Cuál es la cantidad de carne certificada para exportación en el período comprendido entre Enero de 2018 a la fecha del pedido de este informe.
 - e) Cuál es la cantidad de carne exportada en el período entre Enero de 2018 a la fecha del pedido de este informe.
 - f) Informe de las auditorías practicadas a los Frigoríficos involucrados en el caso y la evaluación institucional sobre los mismos.
 - g) Informe sobre los mecanismos de contingencia y acciones implementadas en el caso de Frigorífico Concepción, así como los protocolos adoptados a fin de evitar la recurrencia de estos hechos.
 - h) Cualquier otra información que se considere pertinente en relación a los puntos consultados precedentemente.



CONGRESO NACIONAL

H. Camara de Senadores

Artículo 2.º Establecer un plazo de quince días hábiles para remitir los informes solicitados a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y el artículo 4° de la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Hugo Richer Florentin

Secretario Parlamentario

Fernando Lugo Méndez

Presidente

H. Cámara de Senadores